

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia. Sírvase Proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1742-I

Atendiendo, que se profirió auto ordena seguir adelante la ejecución, en el que se condenó en costas a la parte ejecutada, se fijan como agencia en derecho a favor de la parte actora la suma de Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$2.678.444)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez



Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fb8f8265848a99e41bfa90acb96257679f91bf47942755bb185a84802225f5**

Documento generado en 14/12/2022 01:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc. art. 5 numeral 4 literal a)